

Libro Ca. Pitalan parados
de 6. de mayo año de 1763.

Libro 661

55

E. S. Sumaria y sept

ca.

ca.

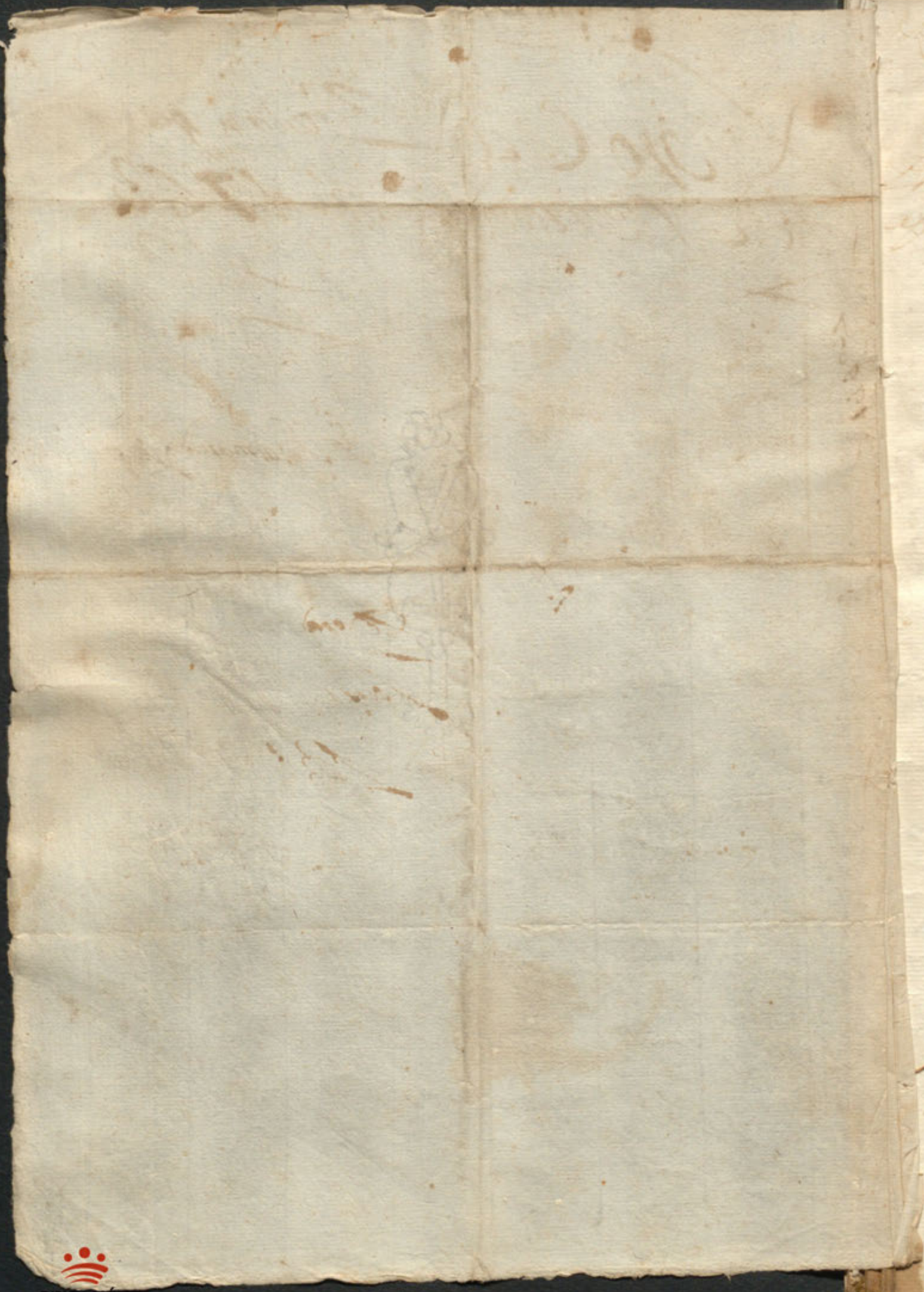
ca.

B.

R/24



Manuel de Ormaiztegui y Ceballos



Señor.

La villa de Albuquerque Con el mayor
 reverente Respeto hace presente a V. M. el
 grave conflicto, y trabajo en que se halla;
 des pues de haver contribuido su vecindario
 a quanto con la Guerra de Donigalka ocurrido
 del Servicio de V. M. pues desde luego que
 hubo las Primeras asonadas de bella fernand
 ocho Companias urbanas de acien hombres ca
 da una con sus correspondientes oficiales para
 la defensa y custodia de la Plaza, y efectiva
 mente estubieron haciendo el Servicio en su
 dias, Rondas, y Parrullas desde el mes de Mayo
 proximo pasado hasta mediado de Noviembre
 Con el mayor zelo y vigilancia, y contribuyendo
 con Bagages y Carros para las conducciones de
 viberes y petrechos a diferentes parages segun

selemando, y alojando y asistiéndolo con los suministros
correspondientes y Bagages a las tropas de V. M.
que en el dicho tiempo han pasado con su
por esta villa así Vestimientos enteros, como Sea-
camentos, Quintados y Paños de Suelto Limpio
necesarios mas que los Cuerpos que han mantenido
por ella de poco mas de un año a esta parte de
que componer un cuerpo de Ejército, pues
necesariamente pasaron y se alojaron los Vestimientos
de Milicias de Ciudad Rodrigo, Palencia, y Toledo
el de Milicias de Sevilla quando fue establecido
en S. Vicente y Valencia, y a causa de la ocupación
de S. Vicente sin ceder a esta Plaza donde fue preciso
acoferte y donde se fue reuniendo hasta un número
de mas de quinientos hombres, y permaneció siem-
pre alojado, por tener ocupados los Cuarteles
de Plaza, hasta que por la venida del Cuartel
Real, y Guardias Españolas se fueron a Badajoz
transitaron también los de la Corona y Navarra
Cadauno con sus varallos. En fin de octubre



viniéron destinados a esta villa por el Comandante
 General del Exército Conde de Aranda los
 Regimientos de Dragones de la Reyna, Nu-
 manciá, y Lucitania, que llenaron el Pueblo
 todo de modo que no quedo Casa Exempta
 Excediendo el numero de mil Cavallos. Pocos dias
 despues viniéron los Destacamentos del Exército
 de a 1500 hombres para las Empresas y entradas
 de Campomayor y Tonches y se alojaron quatro
 dias Consuma y incomodidad de los vecinos y de
 la misma tropa. Los Regimientos de Dragones
 salieron para que entrase el Duaxel General
 del Exército, con todas las oficinas de Hacienda,
 Provision, víveres, y dependientes de todos estos, y
 otros Ramos, los Cinco Batallones de Guaxdias Es-
 pañolas, el Regimiento de Cavalleria de Sevilla
 y un guero Destacamento de Infanteria Ligera,
 y tropa de todos los Cuerpos de Infanteria, Cavall,
 y Dragones que Con diferentes motivos seguian
 ael Comandante General, Mayores Generales



Manuel de Aranda

y oficinas del Exército Cuya Concurrencia de tropas
dependientes, Arsenales, y Carruages llenó el Pueblo
de modo que la Caserma Infeliz robaba de 30
Soldados, Estando también llenas las Calles, Pla-
zas, y Campos inmediatos, Con la incomodidad de
todos que se defía conocer, y notable perjuicio de los
vecinos, á quienes expusió subministrasen á
sus alojados, los correspondientes víveres y
asistencia Con mucho dispendio y padeciendo
muchos daños, y perjuicios y remediables en su
limitado haveres sin el alivio de socorro de
unos otros porque todos tenían y qual Cargo
permaneciendo esto desde el día 14 de Noviembre
hasta el diez de Diciembre transitando también
en este tiempo, y despues, los Regimientos de
Cavallería de Borbon, Alcantara, Calatayud,
Algarve, Príncipe, tres Esquadrones de voluntarios
de Cavallería de los que se a guarnelaron de
por muchos dias, y lo mismo dos Batallones
de

2º

de Infantería ligera de Cataluña, mandando también las Compañías de Granaderos de Baza, Granada, Malaga, Cordova, y Honda, y un Batallon del Segundo Tercio de Infantería ligera de Cataluña, y ademas de esto hasido Continuo el paze todo el año de Brigadas, y tandas que conducian, municiones y viveres de diferentes parajes, que todas las noches se aloxaban en las casas de los vezinos por no caber en solo dos Arzones que ay. Desde lo qual ha resultado una Epidemia de tabardillos que dura demas de tres meses a esta parte tan cruel y contagiosa que pocas casas se han librado de ella, y aun permanese con fuerza y defhan muerto hasta la hexapresente mas de 400 Personas, numero Considerable para un Pueblo de mil vezinos, siendo en el dia crecido como el numero de Enfermas de Peligro continuando en morir bastantes, por todo lo



Manuel de Orma... para el haber de los...

quales trabajos y Calamidades, como por los
tiempos de la Guerra y proximidad de la Faja
de Portugal, se han detenido y minorado mucho
los trabajos del Campo, las Labores y Jornales
de los trabajadores, de cuya clase es la mayor
parte de vecinos, que se hallan en la mayor
miseria y pobreza, y de reducidas notablemente
las Haciendas y Parados, de que tambien ha
habido mucha merced. Y debiendo contribuir
a V. M. D. con 42343 Reales y 26 marab.^{os} en
cada tercio por razon de Reales contribuciones
sin comprehender la de la dal, cuya cantidad
se halla ymposibilitada de pagar por las razones

Expuestas =

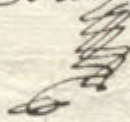
S^{ca}
pp a V. M. D. con el mas Reverente Respeto que
usando de su Real piedad, y en consideracion
de tan lamentable calamidad, y lo que este ve
cundario ha concurrido en todo el año a
servir al servicio del Exercito y tropas de

V. M. D. vedigne Concederle el Lendon de la⁶
parte de dichas R.^{as} contribuciones que fueren
del agrado de V. M. D. Tracia que espera
esta villa de la Real Dignidad de

V. M. D. a quien la Divina Guarde por abien
de estos Reynos Fr. Juan. Ignacio de Solis
D. Juan Aparicio del Marzano = D. Joseph
Leciado y Figueroa = D. Agustin Cavallero
Cuertos = D. Man. de Orma Pollecoz = D.
Cristobal Benito Locostales =

El Copio de la Represent.^{on} de la Villa

de Solis



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Rey y el Rey
 Ill. S. M. Los S. ^{res} Directores gener.
 de Minas de S. M. del Reyno, en S. M. de 24 de
 Enero medien lo siguiente.

El Rey acordando al mucho, que
 la Villa de Albuquerque, ha padecido con
 motivo de la Guerra con Portugal, se ha
 servido perdonarla, el primer Tercio de
 sus contribuciones de este año, y quiere
 S. M. que en el voto vacuo haga la mitad
 de los dos tercios restantes a los plazos
 respectivos: Lo que devu ^{bu} ^{no} nos
 ha prevenido el Sr. Marqués de Uquibace,
 en 18 del corriente, para que dispongamos
 su cumplimiento, y a este fin lo parati-
 pamos ^u ^{no}, quien lo comunicará a la
 villa, y notará esta gracia en la Comada:

De que noticio ^u ^{no} para que

entendiéndose si puaen persona con
poder bastante que pare a esta Capta
a d'atorgar ante el v.^{no} maior de Nueva
esta Intendencia, Equivalente Conde
de pago del importe de la gracia, a favor
de la Sr.^{da} Juana elmo en su nombre, y
en interin se puntualiza el pto. de
el Sr. de esta dñ, y quedax en en-
didov para su observancia.

Dios que armu n. a. con
devo. Badajoz 28 de Junio de 1763

P. o. u. J. u.
Am. armu n. a. con.

Miguel Mariano
de Vega

[Faint, illegible handwriting in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



Deute maraño 9.

SELLO QVARTO, VEINTE
TÉ MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.

Mano Cavallero
y Quintero

Ante mi

Bizun de Parde
del Libro N

En la C^a de Alburquerque, a doce dias del mes de marzo
año de mill Setecientos e cinco y tres en el punto
m^o hordinario que se celebra por las S^{as} de el oficio de
maran el Sr. D. Manuel de la Cruz en fuerza
de la Comision que le dio para el R^o Conoci^o de los
datos de Chankicho en los montes de el Hermito
por las ropas y frutos que se seguan durante el cu
arte General estado en esta C^a de el abe real de
a d^o R^o Conoci^o ya allado y en lo nuevo y otros
hechos por los berinos de esta C^a en que a cada estan
to de no lea sido posible contar lo antes de ai con
tado por que en el resto del camino a un
tambien ai mucho dano no estan como el an
terior los se ai a expensas para los efectos de
cuando a dimismo se conzadia berinado a Miguel de
Alvarez de la C^a de la Yambra de todo lo que

Mano de los de los

Mano de los de los

Mano de los de los

Procurador Berino
D. Manuel de los de los

Mano Cavallero
y Quintero

Ante mi
Bizun de Parde
del Libro N



Dieinte maravédis.

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y CINCO

tor. Scruia y au represento d'au de Do Curador in
dico deute Comar Expedido a favor de Sr. Fran. Zamora
nal de Hoban y se le cumplim. para enposicion por
los del ayuntamiento para q' con te lo ponga por fey
logimo =

Dieinte Parais
del Dilat. d'au de

En la C^a de Albuera quingenta e tres dias del mes de ma
yo año de mil setecientos e sesenta y tres en el ayun
tam^{to} ordinario que se celebró por los S^{rs} del ayun
tam^{to} firmaron de su own y a biendo acordado en
virtud de que en el des lino q' se hizo el año proxi
mo pasado en virtud de termino q' se en comiendos
de maioria de veinte e dos en el ayun^{to} en comiendos
porcion de treinta de la deute de termino q' no vier
de juro el q' por fal ta de q' no licencia de los
de marcadors y caruco della Seleda Comi
zion de Sr. Fran. de Hoban pro Curador in
lo parais. no triando del al calde de aquella en
Comiendos de. equito coesion y sitando e dia
y ora en q' concurran a d'au y a d'au y a d'au y a d'au
Seleda Comiuzion adhi. s. parais. En virtud de q' se
linda q' am. p'na m. de la a C' tades deute de x
mino emperado a hacer por Sr. Melandino go
le del q' uenta es. libando para todo lo sup^{ta}
q'nteliteres q' tenca por Comiendos a
siendo la m. m. adhi. p'ncia en las canadas bo

En estos qualquiera que se pujan en virtud de lo
 qual a Cordoba se da con cargo de su para
 todo lo asunto de esta. Se les pujan y en gan
 ticular para su vida y familia pronto de pacho
 de esta. Conduzcan. Como necesario para su
 judicialmente es poner en lo separada esta
 y su jurament. de qualquiera que pacto o su
 omision facita les pujan y sea hecho o temido
 del Consejo R. de hacienda que lo quiere
 estar somerida y somerida al Consejo R. de
 Castilla para siempre y que para la sumi
 sion a un. R. Consejo de hacienda. y para la
 convocacion de este asunto. Como necesario se dan
 por el presente en lo testimonio de felle. Condes
 gan a D. Juan. Pita y andrada agente de ne
 gocio de la C. y Corte de Madrid y con la pla
 uida de poderlo obo tuir. y se haga. Poder
 En presencia de un alcaide de todo lo que

Juan Lopez de Soto Juan Garcia. Aph. Variado
 del Mantar. B. de p. 1000

D. Agustin cavallero D. Manuel Cuervo
 y Huerto de Ormaiztegui

D. Probal Benito D. Juan Cova y Huerto D. Juan Gamonal
 Picotari de Hobariz

D. Juan Landa
 de Pitar

Senor Juan Garcia de Soto
 para lo que se



Diezete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.

Item^{to} hordinario que se celebró por los señores don Juan de Sotomayor
firmaron de su propia mano que en atención a hallarse en Carta
orden del Caballero intendente desta D. O. de V. y curia
asienta Conduta hecha por el Sr. Don Juan de Sotomayor y con
tribucion de eclesiasticos a la que dio motivo lo dudo
y en quanto a lo hallaba el Capitulo de precedentes y es
tan de V. S. de Claros. por el Sr. Don Juan de Sotomayor
presentado al Sr. D. Juan de Sotomayor. y para este
Causa al Sr. D. Juan de Sotomayor como se manda en esta Carta
orden por Caballo del Sr. Don Juan de Sotomayor para que
ta Conduta de dicho motivo a esta Conduta y para que
quax al Sr. D. Juan de Sotomayor se nombraron a Manuel Eusebio de
Albornoz, Miguel Scal, Miguel Duxan, y Pedro Buena
alor que para esto se ha de hacer Carta para el Sr. Don Juan de Sotomayor y como
se manda. y el Sr. Don Juan de Sotomayor. Carta para el Sr. Don Juan de Sotomayor
y con arreglo a ella se proceda: en qual Sr. D. Juan de Sotomayor
curia de las Causas de los Señores. y el día de San Juan de junio pro
ximo venidero se ha de hacer antes de que se haga de las negociaciones
de catavens y Compras y se han de hacer asimismo de
al Sr. D. Juan de Sotomayor y pro Curador Indico aguiens el
hacer saber y como Comisario D. Martin Caballero ha de
to de su propia mano de este asienta. y se ha de proceder a
la Curia para dar quatro dias para el día de asientos y
empiezan a Curia de el día de San Juan de junio de este
publicada ofiara edicto y se ha de hacer para que llegue a
noticiado de todo: y asimismo para que se ha de nombrar
con para el Sr. Don Juan de Sotomayor y para el Sr. Don Juan de Sotomayor
algado Juan de Sotomayor de los Señores. y para el Sr. Don Juan de Sotomayor
lito Juan de Sotomayor aguiens. y para el Sr. Don Juan de Sotomayor
que se ha de hacer y se ha de hacer en Carta en la forma



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES

Yo yo de mill Setecientos Sixta y tres en Ayuntamiento ordinario que se celebra por la Real del Sabado firmaron se acordó y se acordó hallar la cosa del dicho Ayuntamiento de Badajoz para que se pudiese gozar como las cosas de esta Real Audiencia que en el día de Mercoles se redujo el dicho Ayuntamiento para que se celebrase en Charta, así como de los ayuntamientos de los Santos en una plaza que se llama la plaza de San Juan de los Rios y se republique y ninguna persona que se pague en el dicho Ayuntamiento de Badajoz de quatro Ducados =

Yo don de Solis Juan Garcia Oph. Pinedo del Manzano de Figueroa

Yo Agustín Cavallero Manuel Alvarez de Hueston de Ismay, folleco

Yo Juan Cavallero de Hueston de Juan, camonal de Hobera

Yo Antonio Pinedo de San Pedro de San Pedro

En la villa de Albuquerquie a diez y seis dias del mes de Julio año de mill Setecientos Sixta y tres en Ayuntamiento ordinario que se celebra por la Real del Sabado firmaron en virtud de memoria de don Manuel de Carbajal de secretario del Excmo. del dicho Ayuntamiento de Badajoz



ralos efectos q' aialugan los yngos p'rdi q' en
no lo firma =

Diego Lando
del Pilar

Sobre quemas de las
colmenas q' se pongan fuera
de las cercadas y Acoradas

En la V. de Burgoz q' a once dias del mes de Mayo
mill secientos y cinco y tres en tuercam^{ta} enrazonadas que se
publicaron p' lo s^{ta} al que aya firmado en cordo, que en raz^{on}
acuerda la N.^a facultad reg^{ta} la anticipar^{on} de futo y que las cercadas
que se experimentan, en las viñas deese termino para poder mandar
recher fuera las colmenas que los causan a otras viñas deidaden
y sus Acoradas mandaron republique q' todo lo vez^{on} que rubieren
colmenas dentro de ellas, y de las Acoradas las pongan fuera dentro del
termino de seis dias, bajo la pena de la ordenanza que se entiende referendi
das las colmenas que se hallasen en cercadas prohibidas =

Que asimismo todo lo vez^{on} que rubieren toras apuerten el monte de
arboles que ungan en ellas bajo la pena q' expresa la ordenanza y no se
y que no las quemar, asta que se mande p' el Ayuntamiento^{ta} bajo la pena
de la ordenanza, idereca p'ntables, accodon lo daño y perjuicio q'
ocasionasen haciendo lo contrario =

Asimismo acuerdo en N. de q' se que se adado a este
Ayuntamiento de hallare muchos arboles en las toras de cercadas
y por cercados de comiun como con efecto duxon sus N. de
del S. Procurador para que en la forma practica pase al
reconocim^{ta} de los daños, y lo que resultare de quenta, del Ayuntamiento
mientras a todo doy fee =

J. D. Martin cavallero

J. Manuel Cheron
escribano publico

Doy fee sepp.^{ta} el Aguiada
antecedente en este dia mes
y ano en q' se celebró =

J. Ph. Landa
del Pilar

J. Juan, camonal
de thobares

M. de

Diego Lando
del Pilar

En la V. de Burgoz a once dias del mes de Mayo de mill secientos y cinco y tres en tuercam^{ta}



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Veinte mrs que is,



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTAY TRES.

quiere el... para que la baya...
ala fuenta...
voto...
con...
eldia...
revollino...
quixeron...
todo...
Haxeron...
haxer...
del...
firmar...
assa...

D. Augustin Covaleiro Juan Garcia *del Manzano*

Juan Davar
D. Amaya

Como Criador de yeguas
D. Domingo Miguel del Rio
Como Criador de legua
D. Juan Quinones

Ante mi

Dizente
del

La An...
firmar...
efecto...
melon...



y de las Cabezas a mo onada a la casa de...
 para la cartacion reciente hasta...
 de el millar de los... para...
 por la acota de bresa... el molino de...
 paion y camino... asta el charco de...
 mocho: gestando... present...
 adon de... se conformo y en jubita...
 emg... obligo... penafan...
 tenia... aperi vien de...
 na de la... banca de...
 ella se cambian... de...
 de doize =

J. Huerto

Alonso

Legallio o tenor
 quatro dias...
 Mandato...
 Juan...

D. Juan...
 D. Juan...
 Juan...

fe Doze de mayo...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...

de... de...
 de... de...
 de... de...
 de... de...



por tanto se guarden como si fuesen de oro

para usarlos en el Hospital de San Juan

de Badajoz en el mes de Mayo de 1715

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman

Yo el Sr. D. Juan de Torres y Guzman





De late marqués.

SELLO QVARTO, VEINTE
TENA RAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA Y TRES.

En la C.ª de Alburquerque a treynta y quatro
de del mes de oct. año de mill setecientos
que en el Ayuntamiento de esta hordinaria y judicial
de este pto de S.ª de Alburquerque se mandaron a referir
tendiéndose aquí todos los señores de esta C.ª y señores
en comitiva los operarios y jornaleros los señores
Ayudantes, Jefe, Senadores y algunas bendiciones
man de y gozaban. Con mucho celo se obraron
obras siendo de la obligación del Ayuntamiento
oficio todo a puros y moderados precios para
dieron las mercedes comisiones de S.ª Juan
para designar a S.ª Juan de la Cruz de la Cruz
para S.ª Juan. La moral de S.ª Juan de la Cruz
Cura don don Juan para que juntos con
C.ª de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Que y reformado sus mercedes del dicho don Juan
claro ya de la adquisición de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz
te es lo dicho entomax todo se fuesen de S.ª Juan
sin permiso de sus dueños en las edades de S.ª Juan
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo, don Juan Manzano, Secretario de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz
Yo, don Juan Manzano, Secretario de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz
Yo, don Juan Manzano, Secretario de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz
Yo, don Juan Manzano, Secretario de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz
Yo, don Juan Manzano, Secretario de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz
Yo, don Juan Manzano, Secretario de S.ª Juan de la Cruz de la Cruz





Veinte moravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or official document.]

En este día Veinte y tres de Noviembre de mill e setecientos y sesenta y tres años en la villa de Badajoz en el Reino de Lusitania y en la Diputación de Badajoz yo el Sr. D. Juan de Godoy y Sotomayor, Alcalde de la Real Audiencia de Badajoz, he firmado y sellado con el sello de esta Real Audiencia el presente Real Cédula.





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Handwritten text in Spanish, likely a certificate or record, mentioning 'año de mil setecientos y veintay cuatro' and 'veinte maravedis'.

Handwritten signatures and names, including 'Manuel', 'Domingo', and 'Diego'.

Elecciones

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a list of names or a continuation of the document.



Con mayor numero de votos por el cañal de la
Comandancia de Sevilla de los señores don
D. Amador de Guzmán y don Manuel Carrillo
tan no minada de aquien y no se pongan en en-
tencion de dar cumplido a dicho cargo de
los señores don Juan de Guzmán y don Juan de Guzmán =

Comandancia de Campo y Monte
Nombro de don Francisco de Guzmán y don
de Campo y Monte a don Juan de Guzmán = don
en rifa don Juan de Guzmán y don Juan de Guzmán
don Juan de Guzmán y don Juan de Guzmán =

Miembros de la Comandancia
de la Comandancia de Campo y Monte
de la Comandancia de Campo y Monte =

Con el cargo de Comandancia de Campo y Monte
de la Comandancia de Campo y Monte =

Comandancia de Campo y Monte
Nombro de don Juan de Guzmán y don Juan de Guzmán = don
de la Comandancia de Campo y Monte = don
de la Comandancia de Campo y Monte = don

Comandancia de Campo y Monte
de la Comandancia de Campo y Monte = don
de la Comandancia de Campo y Monte = don

Comandancia de Campo y Monte
de la Comandancia de Campo y Monte = don
de la Comandancia de Campo y Monte = don
de la Comandancia de Campo y Monte = don

Comandancia de Campo y Monte
de la Comandancia de Campo y Monte = don
de la Comandancia de Campo y Monte = don

Comandancia de Campo y Monte
de la Comandancia de Campo y Monte = don
de la Comandancia de Campo y Monte = don



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Franco Dominguez

Luzardo

Diego Rodriguez

Maximiliano

Ortiz, Gamonal

dicho banco

[Illegible signature]

Diego Lario

[Extensive handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through]

Primero se acordó dar Comision a el Sr. Juan de Gamonal de tostar pro Curador indico... Començar a pagar Cuidado de la Comision de los... Començar a pagar a la salida de la puerta de...



degecionis prima et hinc de. Corruenda desfer

Gen. 18. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

D. Diego Rodriguez
Manilla
Antoni
Vicente Pardo
del Pilar

Don Pedro de Castaño
General Mariscal
En el día de hoy
que el Sr. D. Pedro de Castaño
General de las Armas
de este Reino de España
por su Real Cédula
de 17 de Mayo de 1763
en virtud de la qual
se le ha mandado
que se le entregue
el cargo de General
de las Armas de este
Reino de España
y que se le entregue
el cargo de General
de las Armas de este
Reino de España
y que se le entregue
el cargo de General
de las Armas de este
Reino de España

Gen. 18. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

Antoni
Vicente Pardo
del Pilar



1808

Veinte maravedis.

BELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Caballo pequeño de el medio Ciudad de ...
de ...

Leche por ... en ...
...

...
...
...
...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

...
...
...

Los de ... de ... de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...

Los de ...





Caranto mda of al...

80
150
80

53
53
106

*Proab
p...
p...
p...
p...
p...
p...*

*...
...
...
...
...*